

Concejal/as No Adscrito/as

Jose Manuel Barbé Arnedo

M. Mercedes Condés Obón

Beatriz Alonso Fernández

Rocío Cruz Jiménez

CC. Las Dehesillas, 1ª planta, sala nº 10, Tf 91-2489642



A la atención de la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Leganés.



El concejal no adscrito Jose Manuel Barbé Arnedo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, y a efectos de su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario del día 18 de octubre, presenta la siguiente:

MOCIÓN AL PLENO ORDINARIO DE 18 DE OCTUBRE DEL 2018

MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA Y MEDIDAS ANTE LOS RIESGOS DE LA PROLIFERACIÓN DE LOCALES DE JUEGO Y APUESTAS EN LEGANÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoció la ludopatía como un trastorno, incluyéndolo en su Clasificación Internacional de Enfermedades. Años después, el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales identificaba la ludopatía como una “adicción carente de sustancia”. Actualmente, existen numerosos ensayos clínicos que demuestran que se trata de una condición que afecta gravemente, no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, laboral y social, con importantes consecuencias económicas y emocionales.

Concejal/as No Adscrito/as

Jose Manuel Barbé Arnedo

M. Mercedes Condés Obón

Beatriz Alonso Fernández

Rocío Cruz Jiménez

CC. Las Dehesillas, 1ª planta, sala nº 10, Tf 91-2489642



Desde el año 2014 los locales de juego y apuestas han crecido un 250% en la Comunidad de Madrid, mientras el número de personas que han solicitado a las autoridades que se les impida el paso a estos locales por problemas de adicción ha aumentado un 320% entre 2013 y 2018.

Las empresas del juego saben que el cliente potencial ha cambiado y que, en estos momentos, los representa un hombre de entre 18 y 43 años con necesidad de conseguir dinero rápido, según el informe “Estudio y análisis de los factores riesgo del trastorno juego en población clínica española 2017” de la Dirección General de Ordenación del Juego. Ello explica la expansión, particularmente, de las casas de apuestas deportivas que han logrado alcanzar una gran popularidad entre la juventud gracias a los patrocinios de equipos de fútbol y publicidad en medios de comunicación.

El citado informe de la Dirección General de Ordenación del Juego anteriormente citado declara respecto a las personas jugadoras con algún tipo de problema relacionado con los juegos de azar: *“En cuanto a la edad de inicio, una variable crucial en los estudios empíricos sobre factores de riesgo en adicciones, en la muestra presenta una media próxima a los 21 años. Importante, cerca del 36% de los participantes informa de iniciado el juego antes de los 18 años.”*

Conviene apuntar que el grupo de edad en el que más está creciendo la ludopatía es el más joven, entre 18 y 24 años, seguidos por las personas de entre 25 y 34 años, según el estudio de percepción social sobre el juego de azar en España, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid. Según dicho estudio en 2013 solo el 4,7% de los jóvenes afirmaba haber apostado alguna vez, mientras que en 2016 el porcentaje alcanzaba ya al 20,1% de las personas jóvenes. En Leganés viven 41,852 personas entre 15 y 35 años, según los datos del INE a enero de 2014.

Leganés no ha sido ajeno a la proliferación de este tipo de negocios pero el riesgo que entraña el juego ha pasado desapercibido, atrayendo así a clientes muy jóvenes desconocedores de estar realizando una actividad que, si no se practica con responsabilidad, puede llegar a desembocar en una adicción. El hecho de que el jugador patológico medio se encuentre en torno a los 25 años es la constatación de esta realidad.

Es importante que se asuma con determinación una situación que puede desembocar en un problema social de envergadura por parte de las Administraciones Públicas tanto a nivel estatal, autonómico como municipal ya que tenemos una gran responsabilidad a la hora de incorporar mecanismos que protejan a la población más vulnerable y garanticen el bienestar del conjunto de los vecinos.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Analizar (consultando a los técnicos municipales) la posibilidad vía ordenanza, modificación del PGOU o por cualquier otra vía de competencia municipal, de limitar la instalación de locales de apuestas en Leganés según criterios de distancia, concentración, poblacionales u otros, y particularmente en las inmediaciones de centros escolares, culturales y juveniles.

SEGUNDO.- Desarrollar campañas de sensibilización, contando para ello con las asociaciones que trabajan contra la ludopatía en el propio municipio y ofreciendo la posibilidad a las empresas de juego con locales en el municipio a participar de la misma en el marco de su responsabilidad social corporativa, informando a los clientes y al conjunto de la población, haciendo especial hincapié entre la población joven, de los riesgos de un uso irresponsable de sus instalaciones y de la práctica de las apuestas deportivas.

TERCERO.- Reforzar la formación específica de los agentes de la Policía Municipal con el fin de aumentar los controles en este tipo de establecimientos y profundizar en el conocimiento de las infracciones más habituales relacionadas con el juego y, particularmente, para evitar que personas menores de edad, incapacitadas legales e inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego puedan acceder a los locales de juegos y apuestas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Leganés no permitirá la presencia de anuncios y publicidad para la promoción de empresas vinculadas a las apuestas deportivas en los medios de comunicación municipales, en actividades institucionales, que cuenten con financiación municipal o que se realicen haciendo uso del espacio público.

QUINTO.- Instar al Club Deportivo Leganés SAD, como principal entidad deportiva del municipio, a desvincularse de los patrocinios ofrecidos por casas de juego y apuestas, teniendo en cuenta el efecto negativo que estos generan entre las y los aficionados al disipar ante ellos la percepción de los riesgos de jugar de modo irresponsable.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a considerar la Ludopatía en el conjunto del Plan Nacional Sobre Drogas. Instar a abordar las medidas políticas y legislativas que se deriven de esa inclusión.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Gobierno central a regular de forma efectiva, reglamentando vía decretos la Ley de Juego 6/2001 y la Ley de regulación del juego 13/2011 respectivamente, las condiciones publicitarias de las casas de apuestas de juego online, prestando especial atención a los horarios, a los espacios destinados específicamente a menores y a evitar que la práctica de las apuestas deportivas se asocie con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar, social o

Concejal/as No Adscrito/as

Jose Manuel Barbé Arnedo

M. Mercedes Condés Obón

Beatriz Alonso Fernández

Rocío Cruz Jiménez

CC. Las Dehesillas, 1ª planta, sala nº 10, Tf 91-2489642



profesional así como establecer una prohibición general a cualquier tipo de publicidad y/o patrocinio de casas de apuestas físicas y online y de apuestas deportivas, de competición o de otra índole en ningún espectáculo deportivo ya sean recintos, equipos o deportistas de cualquier deporte así como la emisión de publicidad en programas o secciones deportivas de la radio, televisión y prensa incluida la online.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a atender a la PNL aprobada por la cámara el 12 de Abril de 2018 para elaborar una nueva ley integral del juego en la Comunidad de Madrid.

Leganés, 09 de octubre de 2018

Fdo.: Jose Manuel Barbe Arnedo

Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Leganés